



OFORD.: N°13006
Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información pública ingresada a esta Superintendencia con fecha 03 de mayo de 2016, mediante la cual requiere información sobre fondo de inversión privado que indica.
Materia.: Responde solicitud de acceso a información.

[REDACTED] [REDACTED]
Santiago, 26 de Mayo de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : [REDACTED]

En relación a su solicitud de acceso a información pública del Antecedente, mediante la cual requiere que este Servicio le proporcione información relativa al Fondo de Inversión Privado EPG Exploración Minera de acuerdo al detalle indicado en su solicitud, cumple esta Superintendencia con informar a usted lo siguiente:

De conformidad con los antecedentes disponibles en este Servicio, se ha generado un disco compacto que incluye información con la identificación del fondo, total de activos y pasivos, número de cuotas del fondo y monto total de aportes al 31 de diciembre de 2015. Respecto a lo anterior, se hace presente que las Administradoras de Fondos de Inversión Privados remiten la citada información a este Servicio en cumplimiento de lo dispuesto por el punto 2.1.2. de la Norma de Carácter General N° 364 de 2014.

Dicho CD puede ser retirado por usted en el Departamento Centro de Documentación e Información (CEDOC) de esta Superintendencia, ubicado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 2, piso 2, Comuna de Santiago, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, para lo cual debe previamente pagar el monto correspondiente al costo del disco compacto.

Por otra parte, en relación con la información relativa al listado de partícipes del fondo señalado en su solicitud se hace presente que, en virtud de lo establecido en la letra f) del artículo 2° de la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada, en relación con los artículos 9° y 20 de la misma ley, y el artículo 23 del Decreto Ley N°3.538 de 1980, dichos antecedentes se encuentran sujetos a la causal de reserva establecida en el N°5 del artículo 21 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la

Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley de Transparencia).

Del mismo modo, se hace presente que la información sobre los partícipes del fondo, en atención a lo resuelto por el Consejo para la Transparencia en Decisión Rol C461-2010, corresponde a aquélla que es requerida por este Servicio para fines de fiscalización y se encuentra sujeta al régimen de reserva que las entidades mantienen respecto de otros particulares, razón por la cual también le es aplicable la causal de reserva establecida en el N°1 del artículo 21 de la Ley de Transparencia.

En razón de lo expuesto, esta Superintendencia ha dado cumplimiento a lo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley de Transparencia.

JAG DHZ SAB CIR wf-600685

Saluda atentamente a Usted.



PATRICIO VALENZUELA
INTENDENTE DE REGULACIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201613006606327zedwgrgEvwvprosicIGskjlpJaNUey